

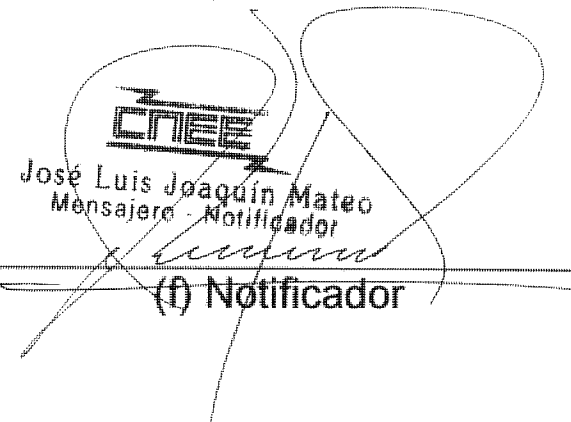


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las // horas con 22 minutos del día **27 de Septiembre de 2007**, en Av. Reforma 7-62, Zona 9 Edif. Aristos Reforma Oficina 801, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-122-2007, emitida con fecha 25 de Septiembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a RECURSOS NATURALES Y CELULOSAS, S.A. - RENACE por cédula entregada a Nancy Molina, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

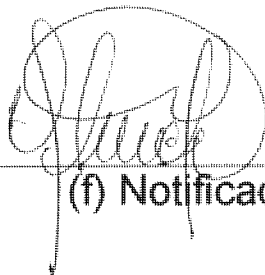
(f) Notificador



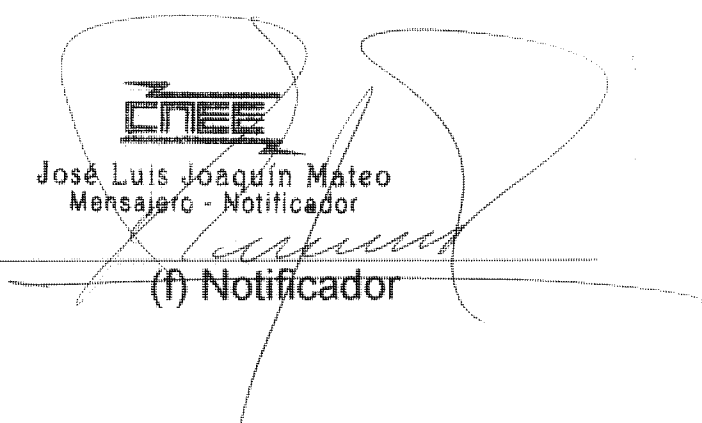
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.org.gt FAX: (502) 366-4202


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 46 minutos del día **27 de Septiembre de 2007**, en Diagonal 17 29-78 zona 11, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-122-2007, emitida con fecha 25 de Septiembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS por cédula entregada a Thelma Ariza, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado




José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: comision@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-122-2007
Guatemala, 25 de septiembre de 2007
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento. Así mismo el artículo 8 de la misma ley, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la CNEE para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de agosto de dos mil siete, la entidad RECURSOS NATURALES Y CELULOSAS, S. A., solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto de generación hidroeléctrico denominado RENACE 2, a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas, para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 4, literal j). Dicho proyecto tiene programada su entrada en operación para el año dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que mediante las notas CNEE-14461-2007 y CNEE-14462-2007, ambas de fecha veintitrés de agosto de dos mil siete, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica solicitó al Administrador del Mercado Mayorista y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE respectivamente, que emitieran opinión sobre la solicitud presentada por la entidad Recursos Naturales y Celulosas, Sociedad Anónima. Habiéndose pronunciado la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante oficio O-553-325-2007, de fecha cinco de septiembre de dos mil siete; y el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota GG-497-2007, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Estudios Eléctricos y Normas de la División Regulación de Calidad y Estudios Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico DCN-DictamenEE-29 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión indicando que los estudios eléctricos del proyecto denominado RENACE 2 pueden ser aprobados por esta Comisión, considerando la importancia que dicho proyecto tiene para el país y que el mismo aún no está pronto a conectarse al Sistema Nacional Interconectado. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen GJ-Dictamen-124, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, recomendó aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar los Estudios Eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado RENACE 2, presentados a esta Comisión, conforme las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST-, por la entidad RECURSOS NATURALES Y CELULOSAS, S. A., para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas. Dicho proyecto consiste en: **a)** 2 unidades generadoras, cada una de 81.25 MVA; **b)** 2 bancos de transformación de 90 MVA, 13.8 kV/230 KV; y **c)** una línea de transmisión de 38 km, 230 kV; el cual se encuentra ubicado en el departamento de Alta Verapaz. La entidad ya identificada indicó que tiene previsto iniciar operaciones en el año 2011.
2. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico relacionado, la entidad RECURSOS NATURALES Y CELULOSAS, S. A., deberá:
 1. Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, contenidas en la Resolución CNEE-33-98.
 2. Atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, establecidas en la nota GG-497-2007, de fecha veintiuno de septiembre



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

de dos mil siete y el oficio O-553-325-2007, de fecha cinco de septiembre de dos mil siete, respectivamente, en especial lo referente a la inclusión en la base de datos para la realización de los estudios eléctricos de la línea de transmisión Tactic-Panaluya en 230 kV.

NOTIFÍQUESE.-


ING. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernandez
Director

